



CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948 y de este domicilio; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444, punto 10, quien en adelante se denominará como "EL INSTITUTO" por una parte y por la otra **JOSE LUIS BARAHONA CARIAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con número de identidad 0801-1965-02016, quien en adelante se denominará como "EL PROFESIONAL", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES**, bajo las disposiciones siguientes:

PRIMERA. SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS: "EL PROFESIONAL" conforme y en apego a su preparación académica, se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", servicios profesionales en el cargo de "Auxiliar Administrativo del Proyecto Formación y Fortalecimiento de grupos artesanales de tradición lenca"; ello, en atención a lo que se establece en la disposición de "Deberes y Responsabilidades de El Profesional" del presente contrato.

SEGUNDA. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE EL PROFESIONAL: "EL PROFESIONAL" se responsabiliza y compromete para con "EL INSTITUTO", a la prestación de los servicios profesionales siguientes:

1. Elaboración de la parte administrativa de la ficha de proyecto y actualización mensual de la misma.
2. Elaboración de la justificación económica acumulativa (mensual, trimestral y final) del proyecto conforme a procedimientos establecidos.
3. Elaboración de la parte administrativa correspondiente a la presentación de modificaciones de proyecto en base a procedimientos establecidos por la AACID Honduras.
4. Elaboración de la planificación económica (Plan Operativo Anual y Plan de Adquisiciones) del Proyecto.
5. Realización de los trámites bancarios necesarios para la ejecución del proyecto.
6. Ejecución financiera y justificación económica de las actividades del Proyecto, conforme a los procedimientos y pautas establecidas por la AACID Honduras.
7. Elaboración, actualización y seguimiento de los registros contables de los justificantes económicos, movimientos y conciliaciones bancarias (digitales y físicos).
8. Armado de la documentación complementaria requerida de los justificantes económicos.
9. Tramitación de certificación de procesos por la Auditoría Interna y Legal del IHAH.
10. Elaboración de planillas de pagos y gestión del visto bueno previo a todo pago por la AACID Honduras.
11. Elaboración de contratos de asistencias técnicas e infraestructura enmarcada en el Proyecto.
12. Elaboración y control de inventario de los bienes del Proyecto asignados para el funcionamiento de la oficina.



13. Tener al día el estatus de ejecución económica del proyecto y documentar su ejecución con todos los respaldos a nivel fotográfico y documental en físico y digital.
14. Elaboración de la planificación mensual de sus actividades a desarrollar y productos a entregar.
15. Gestión logística del proyecto.
16. Control, registro, archivo y escaneo de toda la documentación y correspondencia administrativa.
17. Relación y coordinación con la Administración de la entidad contratante y la Administración de la fuente de financiamiento.
18. Apoyo en la organización de eventos y actividades dentro del marco del proyecto.
19. Participación en las reuniones/talleres/actividades a las que sea convocado/a por la fuente de financiamiento.
20. Cumplimiento de los procedimientos internos de la entidad contratante y de la fuente de financiamiento para la gestión y funcionamiento del proyecto.
21. Velar por el orden, la imagen y buen estado de las instalaciones de sus espacios de trabajo asignado y realizar las gestiones necesarias para la correcta y adecuada ejecución del proyecto.
22. Mantener reuniones semanales de seguimiento con la oficina AACID.
23. Realizar presentaciones trimestrales de avance ante la AACID y autoridades del IHAH.
24. Desplazarse a los lugares de cobertura del proyecto.
25. Otras actividades que asigne la Gerencia del IHAH.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROFESIONAL", por los servicios prestados la cantidad de: **QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,350.00)**, con fondos provenientes del Proyecto de Formación y Fortalecimiento de grupos artesanales de tradición lenca financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional AACID.

Cada pago se realizara contra presentación de los informes mensuales, previa revisión y aprobación por la Subgerente de Promoción y Coordinación de Regionales.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: "EL PROFESIONAL" se obliga a iniciar sus servicios, objeto de este contrato el día uno (01) de Febrero del 2014, y la conclusión del mismo el día veinte (20) de Septiembre del 2014.

QUINTA. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

"EL PROFESIONAL" se reserva el derecho de terminar el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte por las causas siguientes:



- Incumplimiento por parte de "EL PROFESIONAL" de las funciones indicadas en la segunda cláusula.
- Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por llegar al plazo de finalización del presente contrato sin manifestársele su prórroga.

SEXTA. DISPONIBILIDAD: "EL PROFESIONAL" por este acto se obliga y asegura a "EL INSTITUTO", la disponibilidad de los servicios referidos en la cláusula segunda del presente contrato, para lo cual dispondrá de espacio y tiempo en todo momento, en atención, a los servicios profesionales requeridos.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete en perpetuidad a mantener la confidencialidad del contenido de toda aquella conversación,

documentación sometida a su consideración; asimismo, cualquier actividad o aspecto que pueda dañar a "EL INSTITUTO", el incumplimiento de esta cláusula hará responsable al profesional y dará derecho a "EL INSTITUTO" a deducir las acciones legales correspondientes.

OCTAVA: SUJECION A LAS LEYES DE HONDURAS:

- A. "EL INSTITUTO" no se responsabiliza por actos que "EL PROFESIONAL" ejecute en contra de las leyes del país.
- B. "EL PROFESIONAL" se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la ley para la **PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION**, emitida mediante Decreto N.220-97.

NOVENA. ACEPTACIÓN: Ambas partes, "EL INSTITUTO" y "EL PROFESIONAL", declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado y se obligan a cumplirlas fielmente

En fe de lo cual, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día uno (01) del mes de Febrero de dos mil catorce.


VIRGILIO PAREDES TRÁPERE
"EL INSTITUTO"




JOSÉ LUIS BARAHONA CARIAS
"EL PROFESIONAL"